

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPVM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCIA SEVILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA, SARFRUT S. A. DE C. V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LCDA. REBECA RAQUEL YESCAS LEON EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara “LA UPVM”

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003;

I.2 Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica;

I.3 Que el Dr. Roberto Alejandro García Sevilla, en su calidad de Rector de la Universidad Politécnica del Valle de México, representa legalmente a la Institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación;

I.4 Que su domicilio legal se encuentra en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910; y

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UPV031211LBA.

II. Declara “LA EMPRESA”:



II.1 Que es una sociedad de nacionalidad mexicana con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 38,898, de fecha 25 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Lcdo. Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244 de la Ciudad de México;

II.2 Qué de acuerdo con su Acta Constitutiva, su objeto social consiste en: 1. La fabricación, industrialización, distribución, compraventa, importación, exportación, investigación, desarrollo y comercio en general de toda clase jugos, jugos concentrados, pulpas, pulpas concentradas, aceites esenciales, aromas, bases, esencias, extractos, concentrados y sabores artificiales o naturales, aditivos para alimentos, jarabes, bases de bebida, productos y subproductos derivados o relacionados en el proceso de frutas y alimentos en general, toda clase de bebidas no alcohólicas. 2. Prestación de servicios de maquila para la fabricación, industrialización, elaboración, distribución, compraventa, importación, exportación, investigación, desarrollo y comercio en general de toda clase de jugos, jugos concentrados, pulpas, pulpas concentradas, aceites esenciales, aromas, bases, esencias, extractos concentrados y sabores artificiales o naturales, aditivos para alimentos, jarabes, bases de bebidas, productos y subproductos derivados o relacionados en el procesos de frutas y alimentos en general, toda clase de bebidas no alcohólicas. 3. La elaboración, fabricación, venta, intermediación, de todo tipo de productos químicos, aun no alimenticios, como productos farmacéuticos e industriales. Por lo que enunciativamente, la sociedad podrá: a) En general llevar a cabo la celebración de todo acto o contrato, sea civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza, con particulares o entes públicos, necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del objeto social. b) Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. c) La adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, almacenes, bodegas, salas de exhibición y demás espacios para la realización de su objetó. d) La adquisición, enajenación, arrendamiento, explotación, corretaje y comercio en general de toda clase de inmuebles. e) La emisión, suscripción, presentación, endoso, aval de cualquier títulos y valores mobiliarios que permita la Ley. f) Obtener, conceder préstamos, aceptando o recibiendo garantías de cualquier clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. g) Dar o recibir dinero en préstamo, emitir o suscribir títulos de crédito, otorgar las garantías y/o avales, establecer, adquirir, poseer o administrar negociaciones industriales o mercantiles relacionados con sus objeto; adquirir poseer o administrar bienes raíces, urbanos o industriales y muebles para sus establecimientos, para comerciar con ellos o para aprovechar sus productos; celebrar contratos y ejecutar actos civiles o mercantiles relacionados con su objeto, adquirir acciones o participaciones en otras sociedades;

II.3 Que la Lcda. Rebeca Raquel Yescas León en su calidad de representante legal acredita su personalidad con la Escritura Pública 45367 de fecha 28 de febrero de

2022, otorgada ante la fe de Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244 de la Ciudad de México, donde se acrediten sus legales atribuciones y facultades, las cuales subsisten en la presente fecha; y

II.4 Que, para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Segunda Sur 7, Colonia Independencia, Tuititlán, Estado de México, Código Postal 54914; y que su Registro Federal de Contribuyentes es: SAR191003IT8.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; y

III.2 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para que de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio General es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre “**LAS PARTES**”, para el desarrollo conjunto del Programa de Estancias y Estadía de Alumnas y Alumnos (PEEA) de las carreras que ofrece la “**LA UPVM**” conforme a sus programas académicos y que fueren del interés particular de la “**LA EMPRESA**”.

SEGUNDA.- ALCANCES

Para cumplimiento de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, “**LAS PARTES**” celebrarán un Convenio Específico en materia de Estancias y Estadía, mismo que formará parte integral del presente instrumento jurídico, en el que se describirán con precisión las actividades a desarrollar de conformidad con la naturaleza propia de las actividades en cada rubro.

TERCERA.- LINEAMIENTOS

Para el cumplimiento del objeto expresado en la Cláusula Primera, “**LAS PARTES**” acuerdan los lineamientos siguientes:

1). “**LA EMPRESA**”, solicitará a la “**LA UPVM**” las y los alumnos que requiera para que realicen Estancias y Estadía al menos con 15 días hábiles de anticipación, para que el proceso de selección de las y los estudiantes en el lugar que se acuerde para este fin.

Para lo cual, **“LA UPVM”** deberá coordinar y dar a conocer a las y los alumnos los requerimientos y perfil profesional solicitado por **“LA EMPRESA”** para su elección.

2). **“LA UPVM”** a petición de **“LA EMPRESA”**, atenderá las solicitudes de ésta en cuanto a Estancias y Estadía, haciendo la propuesta de las y los alumnos con el perfil profesional requerido.

3). En el caso de las y los alumnos aceptados, **“LA UPVM”**, entregará a **“LA EMPRESA”** una carta de presentación del alumnado.

4). Mediante carta compromiso, las y los alumnos reconocen expresamente y aceptan que no los une ningún vínculo o relación de trabajo con **“LA EMPRESA”**, y que por lo tanto se comprometen y obligan a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de ésta, para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que los une es la ejecución del Estancias y Estadía en base a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

5). Las y los alumnos seleccionados deberán acompañar el original de las cartas que se mencionan en los numerales 3). y 4). de este procedimiento, pudiendo **“LA EMPRESA”** negarse a otorgar la autorización para que la o el interesado realice su Estancias y/o Estadía, ante la falta de presentación de estos documentos, en el que adicionalmente se contenga la firma de respaldo de la persona oficialmente facultada para ello por **“LA UPVM”**.

6). Las y los alumnos de **“LA UPVM”** que realizan su Estancias y Estadía en las instalaciones y/o en sucursales de **“LA EMPRESA”**, se obligan expresamente a acatar el reglamento interior de trabajo de las mismas, así como las normas que se tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

7). Las y los alumnos de Estancias y Estadía, únicamente podrán concurrir dentro del horario laboral y en días hábiles, en la inteligencia de que el alumnado no podrá entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización expresa del personal de **“LA EMPRESA”** que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de Estancias y/o Estadía.

8). Podrán dejar de asistir a sus labores las y los alumnos, previo aviso de la **“LA EMPRESA”** a **“LA UPVM”**; asimismo, cuando se registre falta sin justificación, serán amonestados por escrito y remitidos de inmediato a **“LA UPVM”**. Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, **“LA EMPRESA”** o la **“LA UPVM”** podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar sus Estancias y/o Estadía

9). Cuando la o el alumno no tenga rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar el programa que le fuere asignado, no guarde la disciplina, el orden y

medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de **“LA EMPRESA”** ésta podrá informar y solicitar por escrito a **“LA UPVM”** la baja definitiva de la prestación de sus Estancias y Estadía, relevándola de cualquier responsabilidad; siempre y cuando de aviso **“LA EMPRESA”** con 15 días hábiles.

10). **“LA UPVM”** reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido, así como a las y los alumnos, introducir visitantes a las instalaciones de **“LA EMPRESA”** salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades; y

11). Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio General.

CUARTA.- DURACIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍA

Respecto a la prestación del servicio social, en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4 y 14 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, las y los alumnos cubrirán 480 horas en un periodo no menor a seis meses y no mayor a 2 años, cumpliendo 4 horas diarias, por lo que, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

En cuanto a la Estadía, ésta se desarrollará dependiendo de la carrera, acorde al plan de estudios y Reglamento de **“LA UPVM”**, debiendo las y los alumnos cubrir las en un periodo mínimo de 600 horas, en un mínimo de cuatro meses y hasta un máximo de un año, con un horario no mayor de 8 horas diarias, siendo esta condicionante un requerimiento negociable. Igualmente, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo, tal cual lo indica la Cláusula Tercera en su numeral 4 de este convenio.

QUINTA.- APOYO ECONÓMICO, EN SU CASO

Por la realización de Estancias y Estadía, **“LA EMPRESA”** otorgará a las y los alumnos una compensación mensual como apoyo, sin que deba de considerarse esta situación como un acto obligatorio para **“LA EMPRESA”**.

En lo referente a la transportación y según lo acordado entre las partes, la **“LA EMPRESA”** otorgará las siguientes facilidades: en caso de ser necesario el desplazamiento será cubierta la necesidad de traslado y si ésta generara un gasto será cubierto en su totalidad por ella.

SEXTA.- SEGURO MÉDICO FACULTATIVO

“LA EMPRESA” deberá cerciorarse de que las y los alumnos interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades de Estancias y Estadía dentro de sus instalaciones, cuenten con seguro médico facultativo, para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el período de realización de sus actividades, tramitado por **“LA UPVM”**.

SÉPTIMA.- ÁREAS RESPONSABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente Convenio serán:

Por **“LA UPVM”**:

Nombre: Mtro. Roberto Gerardo Castelazo Schüller

Cargo: Director de la Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación

Teléfono: 55 50626476 Ext. 6492 / 6592 / 6676

Correo electrónico: vinculacion@upvm.edu.mx

Por **“LA EMPRESA”**:

Nombre: Lcda. Rebeca Raquel Yescas León

Cargo: Gerente de Recursos Humanos

Teléfono: 5558940033 ext. 114

Correo electrónico: ryescas@saroma.com.mx

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Convienen **“LAS PARTES”** en regular en el Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio General, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen que la información relacionada con los prestadores de Estancias y/o Estadía, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del Estancias y Estadía no se crearán



derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“LAS PARTES”** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica; motivo por el cual, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Presentación de servicios o de trabajo o de índole mercantil.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio General estará vigente a partir de su fecha y por tiempo dos años, y podrá ser rescindido por cualquiera de **“LAS PARTES”** cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación; en cualquier caso, previamente a la terminación del presente Convenio General, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento en dos tantos en original, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en Tultitlán, Estado de México a los: 31 días del mes de agosto de 2023.

POR "LA UPVM"

POR "LA UNIDAD ECONÓMICA",



DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA

RECTOR



LCDA. REBECA RAQUEL YESCAS LEÓN

REPRESENTANTE LEGAL